



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral Nro. 110-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 110-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de noviembre de 2015.- Las 14h45. Agréguese al expediente el escrito suscrito por el doctor Leónidas Cevallos Carvajal, conjuntamente con su abogado patrocinador Rodrigo Bolívar Mora Saltos, presentado ante la Secretaría General de este Tribunal, el 4 de noviembre de 2015, a las 09h17, mediante el que presenta "IMPUGNACION AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN LA CAUSA 110-2015-TCE; POR LA INADMISION DE LA IMPUGNACION AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL POR LA INADMISION DE LA revocatoria de mandato en contra de la señora Ingeniera Alexandra Arce Plúas, actual Alcaldesa del Cantón Eloy Alfaro Durán" (sic). Al respecto, se señala lo siguiente: **1)** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con fecha 27 de octubre de 2015, a las 11h45, dictó sentencia dentro de la Causa No. 110-2015-TCE. **2)** El inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de las atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral señala que sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento. En virtud de lo expuesto y en mi calidad de Jueza Sustanciadora se dispone: **PRIMERO.-** De lo solicitado dentro del escrito por el Recurrente, no corresponde pronunciarse, por cuanto no procede acción o recurso alguno contra la sentencia, por lo que resulta improcedente lo requerido. Por lo tanto agréguese el escrito que antecede al expediente y y que se esté a lo dispuesto en la sentencia de fecha 27 de octubre de 2015, las 11h45. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Recurrente en el correo electrónico constante en su escrito: leo.cevallos@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 130. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f.) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec